



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.180

BERNARDO MAMANI LEVA

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la autonomía alcanza a la entidad municipal denominada Gobierno Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público, para administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país

Que, el artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, los lineamientos metodológicos de los PTDI se orientan por lo establecido por la Constitución Política del Estado (CPE) que establece en el Numeral 1 del Artículo 316 que la función del Estado en la economía consiste en conducir el proceso de planificación económica y social con participación ciudadana en el marco de un sistema de planificación integral estatal, incorporando a todas las entidades territoriales.

Que, el núm. 33 del Parágrafo II del Artículo 298 de La Constitución Política del Estado establece como una de las atribuciones exclusivas del nivel central del estado la formulación de políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial.

Que, el núm. 6 del Parágrafo I del Artículo 302 de la citada norma supra, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, departamentales e indígenas.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 34, Parágrafo I establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa y fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 93 en su Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, establece que: De acuerdo a las competencias exclusivas de los numerales 2 y 42 del Parágrafo I del Artículo 302 de la CPE; Los Gobiernos Municipales Autónomos tienen las siguientes competencias: Numeral 1 Elaborar, Aprobar y Ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a la ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan del Desarrollo Departamental..

Que, el Artículo 16, Numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, dispone que los procesos de planificación y gestión pública, deben considerar los objetivos y la Integralidad de las dimensiones del Vivir Bien, así como la compatibilidad y la complementariedad de los derechos, obligaciones y deberes para el desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, en el marco del fortalecimiento de: los saberes locales y conocimientos ancestrales.

Que, la Ley N°. 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien en su Artículo 28 parágrafo I en concordancia con el Artículo 94 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



establece que el ordenamiento territorial debe integrar la gestión de los sistemas de vida en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, respetando la cosmovisión de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, cuando corresponda.

Que, la Ley N° 650 de 19 de enero de 2016 en su Artículo 1º elevó a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025" que contiene los trece (13) pilares de la BOLIVIA DIGNA y SOBERANA, y que instruye en su Artículo 2º el desarrollo e implementación de los trece (13) pilares a los Órganos Legislativo, Judicial, y Electoral, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, y demás instituciones públicas en general, en el marco de sus competencias.

Que, la Ley N° 777 "Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado -SPIE-" de 25 de enero de 2016, en su Artículo 1 tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado -SPIE- que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el Marco del Vivir Bien.

Que, el Inciso g) del Artículo 4 de la Ley N° 777 de 25 de enero de 2016, establece que: la aplicación de la presente ley comprende a las entidades territoriales autónomas.

Que, el Parágrafo I del Artículo 17 de la Ley N° 777, establece que: Los PTDI constituyen la planificación territorial del desarrollo integral de mediano plazo de los gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos regionales y gobiernos autónomos municipales

Que, del mismo modo el parágrafo V señala que dentro de los aspectos generales para la implementación de los Planes Territoriales de Desarrollo Integral, son los siguientes: "2) El PTDI será remitido por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma que corresponda al Órgano Rector del SPIE, e integrado en la Plataforma PIP-SPIE, para evaluar la concordancia de los PTDI con el PDES y las normas sobre competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las Entidades Territoriales Autónomas, emitiendo los informes de compatibilidad y concordancia que corresponda, ante el Órgano Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma". De igual forma el numeral 5) señala que "El PTDI concordado será remitido por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma a la Asamblea Departamental o Concejo Municipal, según corresponda, para su aprobación con la respectiva norma legal".

Que, en observancia y cumplimiento de los numerales 1 y 2 del parágrafo II, como el numeral 2 del parágrafo V del Artículo 17 de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), en fecha 30 de Marzo de 2023 mediante Nota CITE: MPD/VPC/DGPT-NE 0095/2023 el Lic. Carlos David Guachalla Terrazas, Viceministro de Planificación y Coordinación del Ministerio de Planificación del Desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, REMITE el Informe MPD/VPC/DGP-INF 0089/2023, de fecha 30 de Marzo de 2023 de Compatibilidad y Concordancia del PTDI y PEI ajustado 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, que en sus conclusiones indica;

a) La presentación del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien y PEI del Municipio de Irupana 2021 - 2025 fueron presentados al Órgano Rector de la Planificación dentro de los plazos establecidos.

b) El PTDI y PEI del Municipio de Irupana. son compatibles y concordantes con la planificación nacional, puesto que se enmarcan en los Lineamientos Metodológicos establecidos por el Órgano Rector. Y en sus recomendaciones indica; Se debe remitir el presente Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral 2021 - 2025. al Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana para su conocimiento y fines consiguientes.

El Gobierno Autónomo Municipal de Irupana a partir de la recepción de este informe, deberá gestionar la aprobación del PTDI con norma e instancia legal que corresponda, así también el Plan Estratégico Institucional (PEI) aprobado por el ejecutivo y su posterior remisión de ambos documentos al Órgano Rector de la Planificación.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, mediante CITE: G.A.M.I./M.A.E./CON/0068/2023 recepcionada en secretaría del Legislativo en fecha 01 de Junio mediante (CORRESPONDENCIA N° 535), indica; que se remite informe Técnico, Informe Financiero e Informe Legal al Órgano Deliberante para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, "APROBACION DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE IRUPANA (PTDI) 2021-2025.

Que, mediante el Informe CITE: GAMI/MAE/SM/INF/N°0008/2023, emitido por la Lic. Melina Shirley Gutiérrez Saavedra, Secretaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde concluye; el PTDI, cuenta con el INFORME DE COMPATIBILIDAD Y CONCORDANCIA del ente rector, que en el inciso b) indica el PTDI y el PEI del Municipio de Irupana, son compatibles y concordantes con la planificación nacional, puesto que se enmarcan en los lineamientos Metodológicos establecidos por el órgano rector, se considera se remita al Concejo Municipal para su aprobación y posterior remisión al Ministerio de Planificación y recomienda; remitir la documentación a la Dirección Administrativa Financiera, para su análisis y emisión del informe técnico financiero, y posterior envío al Concejo Municipal para su consideración y posterior aprobación, conforme a normativa establecida.

Que, mediante el Informe Técnico CITE: GAMI/MAE/SM/DAF/N°028/2023 emitido por la Lic. Eloy Cruz Collarani; Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, donde concluye; a lo expresado anteriormente, el "Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Irupana (Villa de Lanza) 2021 – 2025 la Dirección Administrativa Financiera solicita ante el Concejo Municipal, la aprobación del P.T.D.I y recomienda; remitir la documentación a la Unidad Jurídica para su análisis y se emita el informe legal correspondiente para remitir posteriormente al Concejo Municipal, para que se considere la aprobación "Plan Territorial e Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Irupana (Villa de Lanza) 2021 -2025.

Que, mediante Informe Legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°83/2023 emitido por el Abg. Freddy V. Ayala Chávez Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana concluye y recomienda; De los antecedentes descritos anteriormente y normativa legal vigente el PTDI y PEI, son considerados instrumentos fundamentales en la planificación de nuestro municipio, en consecuencia el trabajo se realizó acorde a los parámetros señalados a nivel nacional por el órgano rector, es así que se cuenta con la documentación elaborado por la Empresa Consultora RAYSULY CARVALLO del "PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE IRUPANA (VILLA DE LANZA) 2021-2025" además del Informe Técnico Financiero para la aprobación del PTDI Y PEI. asimismo, el Informe de Compatibilidad y Concordancia emitido por el Órgano rector, por el Viceministerio de Planificación, por lo que se concluye que el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana logró satisfactoriamente la elaboración del PTDI Y PEI INSTITUCIONAL para su implementación.

El suscripto Asesor Legal del Municipio de Irupana recomienda Remitir todos los antecedentes descritos más informes Técnico-Financiero y Legal al H. Concejo Municipal de Irupana para su consideración y posterior aprobación del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2021 - 2025, considerando de haberse concluido con el Procedimiento ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo para la Compatibilidad y Concordancia, y sea mediante nota de cortesía.

Considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 01 de Junio de 2023, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Autonómica Municipal de Aprobación del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien Municipio de Irupana (PTDI) 2021 - 2025, cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Que, Mediante Informe Legal G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/015/2023 emitido por el Abogado Dr. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez ASESOR LEGAL- CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, recomienda la emisión de la Ley Autonómica Municipal de Aprobación del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien Municipio de Irupana (PTDI) 2021 – 2025, con sustento en el informe MPD/VPC/DGP-INF 0089/2023, de fecha 30 de Marzo de 2023 de Compatibilidad y Concordancia del PTDI y PEI ajustado 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, remitido por el Lic. Carlos David Guachalla Terrazas, Viceministro de Planificación y Coordinación del Ministerio de Planificación del Desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"

Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",

Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,

y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.

SE DICTA LA PRESENTE

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 180

APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN MUNICIPIO DE IRUPANA (VILLA DE LANZA) (PTDI) 2021 – 2025.

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - Se APRUEBA el PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN MUNICIPIO DE IRUPANA (VILLA DE LANZA) (PTDI) 2021-2025, del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana. en sus diferentes componentes: enfoque político, diagnostico, políticas y lineamientos estratégicos, planificación y presupuesto conforme a lo establecido por la Ley N°777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y a la Ley N° 1407 Plan de Desarrollo Económico Social (PDES). en el marco del Desarrollo Integral Para "Vivir Bien".

ARTÍCULO 2. (RESPONSABILIDAD). - El ejecutivo Municipal es responsable del uso, administración, ejecución de objetivos, políticas y lineamientos estratégicos, presupuesto y planificación del PTDI 2021-2025. de forma articulada al Subsistema de Seguimiento y Evaluación integral de Planes, en coordinación con el órgano Rector del SPIE. el Concejo Municipal es el encargado de la fiscalización de su cumplimiento.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - El Plan Territorial de Desarrollo Integral como documento estratégico de planificación debe regir como base para la planificación Operativa Anual que a su vez deberá orientarse por las políticas y lineamiento estratégicos de desarrollo y enmarcar demandas sociales del Municipio. El PTDI es un instrumento de trabajo de Planificación del Gobierno Municipal de Irupana el cual debe asumir la responsabilidad de ejecución, seguimiento y evaluación para garantizar una eficaz y eficiente gestión Municipal con aplicación y cumplimiento obligatorio para el conjunto de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ARTÍCULO 4. (DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN). - El órgano Ejecutivo realizará la difusión y ejecución del PTDI en coordinación con todos los actores y organizaciones sociales de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO). - El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y las establecidas en las normas legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. – Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal y luego junto con el Pian Estratégico Institucional (PEI) aprobado por el ejecutivo ser remitidos ambos documentos al Órgano Rector de la Planificación.



IRUPANA
Prov. La Paz-B



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DISPOSICION FINAL SEGUNDA. - La presente Ley Municipal será de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en el medio oficial (Gaceta Oficial y/o Panel Informativo o medio de comunicación) establecido por el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

DISPOSICION FINAL TERCERA - En cumplimiento a lo dispuesto por el capítulo 14 cíe la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 22/2023), AL PRIMER (01) DÍA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

Firmado por:

Armando Cala Apaza
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
PDT. COMISIÓN MEDIO AMBIENTE
TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN
G.A.M.I. - SUD YUNGAS

Pedro Vargas Cumpas
CONCEJAL
PDT. COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

José Rivera Mayta
CONCEJAL
COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
LA PAZ / SUD YUNGAS - BOLIVIA

Teresa Cari Mollehuana
CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN FINANCIERA
G.A.M.I. - SUD YUNGAS - BOLIVIA

Lizeth Chávez Bustillo
CONCEJAL MUNICIPAL
COM. DESARROLLO URBANO - RURAL Y TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

German Chico Rojas
SECRETARIO CONCEJAL
PDT. COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.

Es en cuanto la promulgo, conforme al Artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los dos días del mes de junio de dos mil veintitrés años.

